



## **ORDENANZA N ° 129/2020**

### **TEMA: FORTALECIMIENTO FONDO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO - PARA PROYECTOS Y EMBAJADORES CULTURALES**

**VISTO:** Las Ordenanzas 61/00, 37/19 y 74/08 (Expte. 14/20), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la educación, la cultura y el deporte son actividades fundamentales para el desarrollo personal y social del individuo;

Que la cultura a la que pertenecemos determina la estructura de nuestro pensamiento, lo que influye en la percepción propia, del otro y del entorno en general, definiendo la forma en que tratamos a los demás y a nosotros mismos.

Que vivimos en una sociedad multicultural, con creencias y valores diversos, que pueden ser diferentes a los propios.

Que diferentes agrupaciones artísticas, hacedores y artistas de las disciplinas de las artes visuales, escénicas, música, etc.; nos han representado y representan tanto a nivel regional, nacional como internacionalmente.

Que una característica de las disciplinas artísticas, las agrupaciones y espacios independientes culturales, es que las propuestas y el trabajo que se realiza apunta a la construcción colectiva del conocimiento, la producción, intercambio y el fortalecimiento de nuestro patrimonio intangible cultural.

Que, en el mismo sentido, en diferentes disciplinas deportivas existen atletas locales que se inician en de manera recreativa y con mucho esfuerzo han podido demostrar sus condiciones y logrado objetivos muy importantes que trascienden las fronteras de nuestra región.

Que en este contexto se pretende fortalecer y concretar las políticas destinadas al desarrollo y fomento de la cultura, educación y el deporte a través de las Secretarías especializadas en la materia.

Que estas actividades necesitan indudablemente de un respaldo económico que la comunidad realiza de manera continua de distintas maneras.

Que el Estado debe coordinar el respaldo, el crecimiento y el desarrollo del deporte, la cultura y la educación con todo lo que ello implica.

Que para ello es necesario el incremento de los aportes para el desarrollo deportivo, de la cultura y la educación.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,** en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

#### **ORDENANZA**

**ART. 1º: DESTÍNASE el cien por ciento (100%)** de lo efectivamente cobrado por las multas de alcoholemia positivas en el rango de graduación de 0,01 a -0,50



gr/1000 cm<sup>3</sup> de alcohol en sangre de acuerdo al artículo 3° de la ordenanza 43/20 que será distribuido de la siguiente manera:

- a) **el cincuenta por ciento (50%)** al Fondo para el Desarrollo Deportivo (ordenanza 61/00) y
- b) **el cincuenta por ciento (50%)** restante al fondo para Proyectos y Embajadores Culturales dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

**ART. 2°:** En los caso de que la Policía colabore en los controles antes mencionados, se otorgara un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado, a la Cooperadora Policial de acuerdo el convenio suscripto por el DEM como lo establece la ordenanza 262/18. El saldo restante será distribuido en partes iguales entre los fondos indicados en el artículo 1° inciso a y b.

**ART. 3°:** Los clubes o asociaciones deportivas, que cuenten con personería jurídica vigente podrán solicitar **un único aporte anual** del Fondo de Desarrollo Deportivo para la realización de alguna de sus actividades. El monto a otorgar será determinado por la Comisión creada por el Art. 4° de la Ordenanza 61/00 modificado por Ordenanza 34/04.

**ART. 4°:** Los hacedores culturales, Artistas y elencos, podrán solicitar un único aporte anual al Fondo para proyectos y Embajadores Culturales para la realización de alguna de sus actividades. El monto a otorgar será determinado por la Secretaría de Cultura Y Educación.

**ART. 5°:** La Secretaría de Hacienda realizará las transferencias a las cuentas específicas en forma mensual y remitirá en forma semestral la información al H.C.D.

**ART.6°** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 10 de Septiembre de 2020.

*Lic. Lorena Anderson*  
*Secretaria Legislativa a/c*  
*H. Concejo Deliberante*  
*Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro Wengier*  
*Presidente*  
*H. Concejo Deliberante*  
*Ciudad de Esquel*

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 9° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 17/20, registrada como Ordenanza N° 129/2020.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** de Septiembre de 2020.